



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2020/234

Miércoles, 09 de diciembre de 2020

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL CUIDADO DE HIJOS MENORES DE CUATRO AÑOS PARA FAMILIAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE PEÑAFIEL (VALLADOLID)

BDNS(Identif.):536663

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536663>)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL CUIDADO DE HIJOS MENORES DE CUATRO AÑOS PARA FAMILIAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE PEÑAFIEL (VALLADOLID)

Primera. - Bases Reguladoras:

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda. - Objeto.

El objeto de esta subvención es la financiación parcial de los gastos ocasionados a las familias empadronadas en el municipio de Peñafiel (Valladolid) con hijos menores de cuatro años por su preinscripción y matrícula, asistencia y manutención en la Escuela de Educación Infantil Municipal "Pasitos" o en la Escuela de Educación Infantil gestionada por el Colegio la Inmaculada, que prestan servicios en dicho municipio.

Tercera. - Finalidad.

Estas subvenciones tienen por finalidad favorecer la igualdad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias empadronadas en Peñafiel, en el cuidado de los hijos más pequeños. Además servirá para fijar población además de fomentar el empleo.



Cuarta. – Financiación.

Las subvenciones convocadas al amparo de las presentes bases serán financiadas con cargo a la partida 231 480.00 Ayudas a familias Escuela Infantil, por un importe de 84.150 € del Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Peñafiel de 2021, condicionada, por tanto, la concesión de esta subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la misma.

Quinta. – Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los progenitores, personas tutoras o acogedoras que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Peñafiel, durante la totalidad de los meses de duración del curso, año 2021.

Tener a su cargo a menores de cuatro años matriculados en los centros de educación infantiles contemplados en la base primera de Peñafiel durante el año 2021.

Que al menos uno de los progenitores, desarrolle una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad.

Estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Peñafiel.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. – Gastos subvencionables, cuantía máxima de la subvención y compatibilidad.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada menor matriculado en los centros de educación infantil referenciados de Peñafiel, será:

a) Para familias cuyos ingresos de la unidad familiar no superen 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, la ayuda será de 166,00 € por mes integro efectivamente abonado a la empresa concesionaria del servicio, prorrateándose dicha cantidad cuando la cantidad satisfecha por la familia sea inferior a la cuota mensual.

b) Para familias cuyos ingresos de la unidad familiar superen 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, la ayuda será de 138,00 € por mes integro efectivamente abonado a la empresa concesionaria del servicio, prorrateándose dicha cantidad cuando la cantidad satisfecha por la familia sea inferior a la cuota mensual.

2. La subvención no podrá superar el coste total de los gastos de preinscripción y matrícula, asistencia y manutención. A estos efectos se entiende por coste total el que los centros declaran ante la Agencia Tributaria, en el modelo 233, «Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados» de cada periodo.

3. Estas subvenciones complementarán otras subvenciones, ayudas o cantidades que las personas beneficiarias puedan percibir de cualquier ente público o privado por este concepto, así como las deducciones fiscales previstas en la normativa para esta misma finalidad, en el periodo de referencia de cada convocatoria.

4. En ningún caso la suma de esta subvención y otras ayudas, subvenciones o deducciones fiscales podrá superar el coste total del centro infantil para el periodo de referencia.



Séptima. - Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud (ANEXO I) estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñafiel y en los propios centros de educación infantil del municipio y deberá presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, junto con la presentación de la solicitud de matrícula para aquellas inscripciones que se produzcan una vez haya finalizado el plazo anterior.

2. Junto a la solicitud se presentará copia de la última declaración del IRPF o (en caso de no haber presentado la Declaración, certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de no haberla presentado) de todos los miembros de la unidad familiar y del libro de familia.

Octava. - Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para otorgar estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública.

2. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones le corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

3. Una vez recibida la solicitud, se verificará que reúne los requisitos exigidos y que va acompañada, en su caso, de la documentación requerida. Si se apreciara que la solicitud no cumple todos los requisitos, se comunicará a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días proceda a su subsanación o acompañe la documentación necesaria, con indicación de que si así no lo hiciese se la tendrá por desistida de su petición conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

4. Finalizada la instrucción, con base en el informe elaborado por los servicios técnicos municipales la Junta de Gobierno procederá a su resolución.

Novena. - Resolución.

1. El procedimiento finalizará mediante resolución de la Junta de Gobierno Municipal, y se notificará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo para recurrir se computará desde el día siguiente al de su notificación.

3. El plazo máximo de resolución y notificación no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.



5. No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décima. - Publicidad.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el apartado 8 b) del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, las convocatorias serán objeto de publicación en la sede electrónica o página web del Ayuntamiento de Peñafiel.

Decimoprimera. - Justificación y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionados se acredita con la presentación, por parte de las personas beneficiarias, del certificado del centro infantil en el que figure el coste total que el centro ha declarado ante la Agencia Tributaria en el modelo 233 «Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados» en el periodo de referencia.

El pago de la ayuda se realizará a través de la empresa o entidad encargada de la Prestación del Servicio de Guardería, quedando la empresa o entidad prestadora del servicio, obligada a descontar de la cuota mensual a repercutir a cada familia, el mismo importe recibido en concepto de ayuda a la mencionada familia.

Decimosegunda. - Obligaciones de las beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas otras que específicamente se determinen en la correspondiente convocatoria.

1. En caso de incumplimiento parcial por causa no imputable a la persona beneficiaria, se procederá a la reducción proporcional de la subvención disfrutada.

2. Las resoluciones a que se refiere el apartado precedente, serán dictadas, previa tramitación del procedimiento pertinente, por el órgano competente para dictar la resolución de la convocatoria.

3. A los efectos de lo establecido en la presente base, las personas beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración concedente o de otro tipo de fiscalización posterior a la concesión de las ayudas.

Decimotercera. - Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En Peñafiel, a uno de diciembre de dos mil veinte.-El Alcalde.-Fdo.: Roberto Diez González.

ID DOCUMENTO: urdrRLg5sbzVpAl17680w1PaJvk=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

